



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Año Escolar 2025

Colegio Centro Educacional ALTAIR
La Pirámide N°952 Padre Hurtado
Fonos 225371839 – 225373242
RBD 25238-7, Decreto Coop N°3456 de 1998

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se aplicará en el Colegio Centro Educacional Altair, ubicado en Av. La Pirámide N°952 de la Comuna de Padre Hurtado, fonos 225371839 – 225373242, RBD 25238-7, Decreto Cooperador N°3456 del año 1998, particular de subvención compartida, que atiende en Jornada Escolar Completa a alumnos en cursos de 3° Básico a 4° Medio y en Jornada simple a alumnos en Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder), mañana y tarde, y en 1° y 2° Básico, mañana, todos con modalidad semestral.

Se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor, al estudiante y a su apoderado para apoyarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, involucrándolos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel. Es por ello que, toda instancia de evaluación realizada en nuestro establecimiento debe responder a los indicadores de logro señalados en los planes y programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación.

Para todo efecto, se esclarece que el Colegio Centro Educacional Altair, "Colegio" de aquí en adelante, atiende niños, niñas y jóvenes y en este documento se les nombra como alumnos o estudiantes.

Las disposiciones del presente reglamento regulan las actividades educativas desarrolladas en el Colegio en virtud de lo dispuesto en los Decretos Exentos 67/2018 - 83/2001 y sus correspondientes modificaciones para los niveles de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media respectivamente. Es por esta razón que, entre noviembre y diciembre, el Director del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, establece este Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones legales que lo regulan, registrando su proceso en el acta del consejo de profesores.

La presentación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a los padres y apoderados se hará al momento de la matrícula (el que está sujeto a la aprobación de la Dirección Provincial de Educación de Talagante), posteriormente en la primera reunión de padres y apoderados se entregará el documento oficial ya sancionado y aprobado por la Dirección Provincial de Educación de Talagante y, como recordatorio, al inicio del segundo semestre lectivo se enfatizarán aspectos más relevantes en reunión de apoderados. Asimismo, la presentación a los estudiantes se hará al inicio del año escolar y durante el mes de marzo en clases de Orientación, donde se les entregará a los estudiantes fichas técnicas con los aspectos más relevantes del Reglamento, las que se volverán a tratar durante el segundo semestre en caso de ser necesario.

Para consultas, este documento estará a disposición del público en general en portería, secretaría, inspectoría y en la página web de nuestro colegio (www.colegioaltair.cl)

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones del presente reglamento tienen vigencia legal a partir del 03 de Marzo de 2025 y mientras no sean modificados de acuerdo a la normativa legal vigente y se aplicarán a todos los alumnos regulares del Colegio Centro Educacional Altair, tanto de Nivel de Transición, Enseñanza Básica como de Enseñanza Media, independiente la modalidad adoptada por el ministerio de educación o provincial, ya sea remota, presencial o híbrida.

ARTÍCULO 2

- a) En consecuencia con el Proyecto Educativo del Colegio, se establece que todo proceso de evaluación de los aprendizajes debe realizarse bajo el enfoque edumétrico de la evaluación.

- b) Es responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica la confección del presente reglamento con la participación del Consejo de Profesores en carácter resolutivo. Este instrumento será evaluado de la misma forma, por el propio Consejo de Profesores, entre noviembre y diciembre de cada año para realizar los ajustes necesarios, consultando igualmente al Centro General de Padres y Apoderados y al Centro de Alumnos y respetando la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación.
- c) La Dirección del Establecimiento decidirá, con consulta al Consejo de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deben ser comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo, a los apoderados, alumnos y Departamento Provincial correspondiente.
- d) Por estar adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), el colegio realiza actividades de trabajo técnico-pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, Espacios para la discusión y acuerdo de criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para la mejora continua, destinando un mínimo de dos horas cronológicas semanales, conforme a la Ley 19.532 y sus modificaciones. Estas actividades serán organizadas, coordinadas y dirigidas por el Director o por quien éste designe según el tema a trabajar y se realizarán desde una visión de trabajo en equipo para el análisis, la reflexión, la evaluación y la búsqueda del mejoramiento del trabajo pedagógico, y también del trabajo pedagógico-administrativo, para asegurar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 3

En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todas las asignaturas del Plan de Estudio propuesto por el Ministerio de Educación. Los talleres y actividades extraprogramáticas constituyen instancias de apoyo y refuerzo a la actividad educativa y no incidirán en la promoción de los alumnos.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, ADECUACIONES CURRICULARES Y EXIMICIÓN (*)

ARTÍCULO 4

De la eximición en alguna asignatura:

Se establece que no se acepta la eximición para ninguna asignatura, pues considera que todo alumno es potencialmente capaz de responder a situaciones diversas para evaluar su aprendizaje -aún cuando presente dificultades específicas- a través de la Evaluación Diferenciada y/ adecuaciones curriculares, para llevar a cabo este procedimiento es necesario que los apoderados presenten certificados médicos actualizados que acrediten este ajuste educativo.

- 1. En relación a la asignatura Educación Física:
 - a) En el caso que un/a estudiante presente una incapacidad física temporal para la realización de la actividad física propia de la asignatura, acreditada por certificado médico de especialista, el Departamento de Educación Física en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica establecerá las adecuaciones curriculares necesarias para el caso particular.
 - b) El apoderado deberá tomar conocimiento de esta situación, la cual quedará registrada en la hoja de vida y de entrevista del estudiante.
- 2. En relación a la asignatura de Religión:
 - a) Aquellos estudiantes que no estén autorizados por sus padres para recibir la enseñanza de las clases de Religión, podrán optar a realizar clases y/o talleres previamente establecidos por el colegio, o en su defecto permanecer en la sala de clases con actividades pedagógicas propias.

- b) La opción de la asignatura de Religión será en el momento de la matrícula o al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 5

De la evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares:

- a) A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicará evaluación diferenciada y/o adecuación curricular. Para determinar el proceso de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular se exigirá el diagnóstico profesional pertinente y de acuerdo a las indicaciones del especialista se optará por el método más adecuado de acuerdo al contexto educativo. Se entenderá por evaluación diferenciada a uno o más de los procedimientos descritos:
- Adecuaciones no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento significativo de la programación curricular. Son acciones habituales que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades de sus estudiantes. Entre estas se pueden mencionar:
 1. Enseñar un contenido a través de una estrategia distinta
 2. Plantear actividades complementarias
 3. Ofrecer materiales alternativos
 4. Modificar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos y dar mayor tiempo para responder las evaluaciones u otras tareas
 5. Adecuar la exigencia de las actividades de aprendizaje en función de las posibilidades del alumno
 6. Reforzar los logros de manera más consciente o brindarle a determinados alumnos más atención individual.
 - Adecuaciones significativas: modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículo (objetivos, contenidos, metodologías, evaluación). Entre ellas:
 1. Modificar o readecuar los objetivos y contenidos planteados para el curso, priorizando los aprendizajes mínimos.
 2. Aplicar instrumentos elaborados por los docentes, acogiendo las sugerencias otorgadas por el o la especialista en cuanto a tipos de instrumentos, procedimientos evaluativos, cantidad de preguntas, etc.
 3. Utilizar diversas formas de evaluación de modo que los alumnos puedan producir, de un mismo contenido respuestas de diferente tipo.
- b) La Dirección del establecimiento, previa recepción de informe pedagógico o médico podrá autorizar la aplicación de Evaluación Diferenciada y/o adecuaciones curriculares de una o más Asignaturas o actividades contempladas en el plan de estudios a aquellos alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.
- Para solicitar dichas formas de evaluación se recibirá documentación médica de acuerdo a las derivaciones y acuerdos establecidos por el profesional de la educación que lo haya considerado pertinente, siendo la evaluación diferenciada aplicada desde la fecha de aceptación del informe conforme al protocolo de evaluación diferenciada.
- c) La evaluación diferenciada y/o las adecuaciones curriculares deben ser solicitadas por el apoderado a partir de un informe emitido por un especialista externo (Neurólogo, Neurosiquiatra, Psicólogo Clínico y/o fonoaudiólogo) inscrito en registro de Mineduc o titulado debidamente autorizados.
- d) El espíritu de estas medidas no libera al alumno/a de la situación de aprendizaje; al contrario, exige de él/ella un mayor esfuerzo y compromiso para superar las dificultades.
- e) Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado, a través del profesor/a orientador/a de curso, remitirá a la Unidad Técnico Pedagógica los antecedentes que fundamentan dicha solicitud. Estos antecedentes deberán ser respaldados por informes detallados y específicos de especialistas (Neurólogo, Neurosiquiatra, Psicólogo Clínico y/o fonoaudiólogo) inscritos en registro de Mineduc o titulados debidamente autorizados.

- f) Una vez obtenido el beneficio de evaluación diferenciada y/o adaptaciones curriculares, constituye una exigencia para el apoderado acudir a las entrevistas con los profesionales involucrados, ya que, el no cumplimiento de estas citaciones entorpece la labor pedagógica desaprovechando el apoyo del profesional. Esto deberá ser supervisado por el Profesor Orientador, con conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica.

Es necesario enfatizar que en caso de no cumplimiento de un tratamiento continuo, el alumno quedará desprotegido de la asistencia profesional del especialista externo y el apoderado deberá asumir la responsabilidad que, no cabe dudas, puede provocar un estancamiento o retroceso en el logro de los aprendizajes y consecuentemente bajo rendimiento escolar y posible reprobación del año escolar.

El colegio trabajará en función de los diagnósticos e indicaciones entregadas por los profesionales que atienden al alumno que presenta NEE.

(*) Para mayor información remitirse al Protocolo de Evaluación Diferenciada

Procedimientos de adecuación curriculares:

- a) Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- b) Las adecuaciones curriculares se aplicarán desde educación Parvularia hasta Enseñanza Media. Cada nivel podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo a la etapa de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales, y a las orientaciones que defina el Ministerio de Educación para estos efectos.
- c) Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, pudiendo ser:
- 1) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.
 - 2) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.
- Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.
- d) Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se organizan en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales

- a) Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- b) La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- c) Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación media, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

TITULO III: ADECUACIONES Y/O PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES MIGRANTES:

El Colegio Altair en resguardo a los derechos de los estudiantes migrantes se registrará por el ordinario N° 894. Por lo tanto, a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena y que quiera incorporarse al sistema escolar, el Ministerio Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, entregará un identificador provisorio escolar (IPE). En el proceso de matrícula el IPE será ingresado en la Ficha del Alumno en SIGE, consignando con ello la información del documento de identidad de su país de origen.

De la matrícula:

- a) La matrícula provisorio se otorgará para el curso al que ingrese el niño, niña o adolescentes, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aún cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.
- b) Respecto del Reconocimiento (convalidación) de Estudios, este se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios Básica y Media y cumpla con lo normado en el artículo 5° del Decreto Exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Media Humanístico- Científico y Técnico – Profesional y de Modalidad Educacional de Adultos y de Educación Especial.
- c) Si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior de tres meses a quienes se incorporen al establecimiento.
El proceso de Validación de Estudios deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir satisfactoriamente los exámenes y continuar en el curso en el que ha sido matriculado.
 - I. Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6° año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizajes de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.
 - II. En los cursos de 7°, 8° año de Educación Básica y de educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones por cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
 - III. Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquellos que sean propios del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.
 - IV. En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma.

De la inclusión escolar:

- a) Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a tener los mismos textos escolares, pase escolar y seguro escolar.
- b) No será impedimento que los alumnos en su primer año de incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración las necesidades de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.
- c) Los alumnos/as migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de padres, Centro de Alumnos, Consejo escolar u otras existentes en los establecimientos educacionales.
- d) Los alumnos migrantes se irán incorporando de forma paulatina a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio de idioma español, consensuando con la Educadora Diferencial múltiples medios para que puedan expresar y ejecutar lo aprendido (adecuación curricular).

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6

De la evaluación en Educación Parvularia:

Sistema de evaluación

Los alumnos(as) de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referencia los Objetivos de Aprendizajes según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, los cuales se evaluarán en cada uno de los ámbitos y núcleos de aprendizajes.

Los instrumentos de evaluación serán: Pautas de Observación, Registros Anecdóticos, Listas de Cotejo, escalas de apreciación.

Al término de cada período (julio y diciembre) se entregará a los Padres y Apoderados un informe de rendimiento, en el que se indicarán los ámbitos y núcleos, con los niveles de logros alcanzados y no alcanzados.

La evaluación consta de tres etapas en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje:

Diagnóstica, Formativa y Sumativa. Las cuales se detallan a continuación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realizará al comienzo del período escolar la cual permite verificar conocimientos previos del estudiante y actitudes.
Esta evaluación es aplicada y analizada por la Educadora a cargo del Nivel, quien entregará un informe a la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento y consignará la evaluación en el libro de clases.
A partir de la evaluación diagnóstica se desarrollarán estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula y favorecer los aprendizajes de todos.
La Educadora también informará al apoderado los resultados obtenidos por su pupilo a través de una entrevista personal y se tomarán decisiones para continuar apoyando al alumno(a) durante el proceso escolar.
- b) **Evaluación Formativa:** Tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo.
Se utilizan diversos instrumentos de evaluación para recoger información y tomar decisiones para la mejora, entre ellos puede ser: Los instrumentos de evaluación formativa usados son; pruebas de selección múltiple, con imágenes acorde con la edad y nivel del párvulo, disertaciones y/o exposiciones actividades motrices y artísticas; podrán ser individuales o grupales dependiendo de los aprendizajes a evaluar.
El resultado será registrado e informado al apoderado mediante sus cuadernos o textos escolares del alumno(a).
En el caso de los alumnos con NEE permanentes o transitorias, se realizará una adecuación a la evaluación a partir del Decreto 83, sólo si el apoderado presenta informe con sugerencias del especialista.
- c) **Evaluación Sumativa:** A través de esta evaluación se va evidenciando los aprendizajes logrados, no logrados y los que están en vías de logro. En esta etapa se tomarán las decisiones que optimicen los aprendizajes.
El resultado se dará a conocer al apoderado mediante un informe cualitativo, con observaciones acerca de las habilidades y deficiencias del alumno(a), con las correspondientes recomendaciones para optimizar el proceso escolar.
En el caso de los alumnos con NEE permanentes o transitorias, se realizará una adecuación a la evaluación a partir del Decreto 83.

Las calificaciones según nivel de enseñanza:

Los alumnos de Educación Parvularia se utilizan calificaciones conceptuales para representar el estado de logro de los Aprendizajes Esperados:

L : El alumno presenta conducta entre un 90% a 100%

VL : El alumno se encuentra en vía de adquirir los aprendizajes 60% a 89%

NL : El alumno no alcanza el objetivo propuesto 0% al 59%

NO: No observada la conducta

Las evaluaciones:

- a) Se informará a los apoderados respecto a las fechas de evaluación y metodología a través de los medios de comunicación oficiales del Colegio.
- b) Los párvulos deben rendir las evaluaciones en las fechas establecidas.
- c) En el caso que el párvulo no presente sus trabajos o se ausente de sus evaluaciones en la fecha correspondiente, la Educadora de Párvulos establecerá una nueva fecha de entrega, de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

Modalidad de información a padres y apoderados sobre los avances de los estudiantes:

- a) La Educadora de párvulos entregará al apoderado, en las entrevistas previamente acordadas, toda la información referida al estado de avance educacional general del estudiante.
- b) El Colegio dispone de horarios de atención de apoderados para que las Educadoras de párvulos, hablen con los apoderados respecto al estudiante y metodologías de trabajo.
- c) Las Educadoras de párvulos del Establecimiento realizan sus entrevistas de acuerdo al Protocolo de Atención.
- d) La Dirección del establecimiento, entrega al apoderado en reuniones de apoderados establecidas según calendario de conocimiento público, los respectivos informes parciales y semestrales de calificaciones obtenidas por el estudiante durante el año escolar.

De la promoción escolar:

LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES O APRENDIZAJES ESPERADOS:

- a) Serán promovidos todos los alumnos(as) de Pre-Kínder y Kínder al nivel siguiente. No obstante, si el informe anual de rendimiento demuestra que el alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes, es decir tenga bajo un 60 % de logro. La educadora dejará constancia de ello en un informe, especificando las dificultades observadas y las medidas de apoyo que implementó para apoyar al alumno(a).
- b) La educadora de párvulos, comunicará a la familia mediante la entrevista la situación del párvulo, las dificultades del rendimiento del alumno, hecho constatado en sus evaluaciones, brindando además las sugerencias de apoyo que necesitará el estudiante para superar sus dificultades.

ARTÍCULO 7

De la evaluación en Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

La evaluación debe ser entendida como una instancia de aprendizaje tanto para los alumnos como para los docentes. En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico.

La evaluación podrá adquirir las siguientes formas:

Diagnóstica, al inicio de cada proceso para conocer nivel de competencias, conocimiento y/o actitud, necesaria para el inicio del proceso de enseñanza que corresponda; no lleva calificación.

Formativa o de Proceso, se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje para recoger información acerca del estado de aprendizaje de cada alumno y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso; puede ser con o sin calificación. Cabe señalar que la evaluación formativa es clave para el logro de más y mejores aprendizajes, por lo que se considera que los profesores en forma permanente retroalimenten, mediante por

ejemplo, rúbricas de desempeño, el proceso evaluativo de sus estudiantes para ajustar los procesos de enseñanza.

Sumativa, se usa al término del tratamiento de cada período de aprendizaje; conlleva calificación.

Diferenciada: Los estudiantes que presenten NEE, de carácter permanente o transitorio, en el desempeño de una asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados en forma diferenciada (83/2001), para lo cual, el profesor de aula común, deberá considerar las indicaciones de nuestro Protocolo de Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 8

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones empleadas para calcular la nota final del período escolar y del año en una asignatura o módulo deben ser coherentes con la planificación diseñada por el profesional de la educación. En este marco, cada asignatura deberá incluir entre tres y cinco calificaciones parciales, según lo establecido en dicha planificación. Asimismo, cada calificación parcial debe incorporar al menos dos procesos evaluativos distintos, asegurando una evaluación integral y representativa del aprendizaje.

ARTÍCULO 9

De las indicaciones, restricciones y faltas:

- a) Es deber del docente señalar con claridad a los alumnos los objetivos del aprendizaje en cada clase.
- b) Es importante que el docente enfatice las capacidades de los alumnos y no las debilidades, otorgando reconocimiento frecuente. Asimismo, contribuir a la organización de las relaciones entre docentes y estudiantes para crear un ambiente de trabajo ordenado basado en el respeto mutuo y entre los propios alumnos.
- c) El docente debe elaborar un Calendario semestral de Evaluaciones Parciales, coordinado con todas las asignaturas del curso y autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica.
- d) Los estudiantes deben conocer el calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre y los contenidos u objetivos de aprendizaje a evaluar con una semana de anticipación previa a la fecha de la evaluación.
- e) En caso de inasistencia del estudiante, éste junto con su apoderado son los responsables de informarse acerca de los contenidos o aprendizajes a evaluar.
- f) Los estudiantes deben conocer exactamente la puntuación de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento de evaluación.
- g) A lo más se puede aplicar dos evaluaciones el mismo día, de la misma o diferentes asignaturas, excluyendo entregas de productos y evaluaciones de proceso.
- h) En caso de ser necesario, los trabajos que se realizan de manera autónoma, fuera del horario escolar, serán regulados por la Unidad Técnica Pedagógica, lo anterior para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- i) Aplicado el procedimiento de evaluación, los alumnos deben conocer el resultado de una evaluación a lo más dentro de los 10 días hábiles siguientes, las cuales serán registradas en el sistema computacional determinado por el colegio. En el momento de entrega de productos se enviará notificación al hogar
- j) Posterior a su aplicación, todas las evaluaciones serán desarrolladas y analizadas en clases para que los alumnos reciban una retroalimentación de los aprendizajes no logrados, registrándose en el libro de clases.
- k) Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, pueden hacerse hasta 48 hrs hábiles por escrito a través del correo electrónico institucional

después de entregado el resultado; posterior a este período se entiende aceptada la calificación. Toda apelación se debe hacer directamente al profesor de Asignatura en primera instancia, luego al profesor orientador en segunda instancia y, finalmente si no se entrega respuesta satisfactoria para el apoderado, por escrito en la Unidad Técnico Pedagógica. Las apelaciones por disconformidad serán aceptadas sólo si el alumno siguió las instrucciones dadas en la evaluación.

- l) Copiar, suplantar, adulterar, facilitar o entregar información por cualquier medio o código durante las evaluaciones es considerado una falta de honestidad y, de suceder, el profesor dejará constancia en la hoja de vida del alumno(a) y aplicará en el mismo día o en la clase siguiente el instrumento de evaluación con un PREMA del 80%. Esta situación debe ser informada a la Unidad Técnica inmediatamente, para citar al apoderado el mismo día. - En el caso de plagio de un trabajo (total o parcial) se aplicará este mismo artículo con un plazo máximo de entrega de 48 horas.
- m) En caso de copia en evaluaciones, plagio, adulteración y/o se evidencie la realización o intervención de terceros en algún trabajo, los alumnos no podrán acogerse al Artículo 9 de este Reglamento de Evaluación. Si la conducta se repite, no importando si corresponde a la misma asignatura, se considerará como una falta grave de acuerdo al Reglamento Interno y se aplicarán las sanciones pertinentes.
- n) En caso de ausencia o retiro a las evaluaciones, el apoderado deberá presentar certificado médico o justificarlo personalmente, esta evaluación deberá ser rendida al momento de reincorporación del estudiante. En este punto no se considerará válida la letra g del artículo 9.

ARTÍCULO 10

Del procedimiento de evaluación para estudiantes embarazadas ():**

En relación a la situación escolar de una alumna que se encuentre en estado de gravidez:

- Podrá permanecer en el colegio como alumna regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar.
- La Dirección y los padres de la niña embarazada buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional.
- Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el profesor(a). El profesor jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Se respetarán los permisos pre y post natal indicados por el Médico tratante.

(**) Remitirse a Protocolo de Evaluación para Estudiantes embarazadas

ARTÍCULO 11

Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente:

Consideramos que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al Colegio durante parte o la totalidad del segundo semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el primer semestre. Entendemos por "motivos de fuerza mayor" todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este Colegio o a cualquiera otro del territorio nacional; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente. Tratándose de una situación distinta (viajes por ejemplo), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupilo, adjuntando carta de solicitud.

En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, el Colegio puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer semestre y las calificaciones parciales del segundo semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el alumno en el Libro de Clases. Además, también se considerarán trabajos a domicilio siempre y cuando el médico tratante del alumno lo autorice.

Se deja establecido que esta medida, se utiliza solo en situaciones extremas, y es irrevocable.

ARTÍCULO 12

Del procedimiento de evaluación para estudiantes que ingresan tardíamente.

Si un alumno(a) ingresa en fecha posterior al inicio del año escolar, su porcentaje de asistencia se calculará desde la fecha de ingreso; fecha que será considerada como el inicio del año académico de este estudiante. Por lo tanto, no podrá ser evaluado hasta cumplir un periodo de adaptación de una semana.

Para su promoción escolar, serán solamente consideradas las evaluaciones que el estudiante realizó, desde su fecha de ingreso hasta el término del año escolar.

Es responsabilidad del apoderado, suplir y compensar aquellos aprendizajes, que por motivos personales, impidieron el ingreso a clases, de acuerdo al calendario escolar programado por el establecimiento.

El Director del establecimiento con los profesores respectivos deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos 1° básico a IV esta resolución deberá quedar refrendada por el Consejo de Profesores, sin modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 13

Del procedimiento de evaluación para estudiantes que se ausentan por períodos determinados

Cuando se trate de inasistencias superiores a dos semanas consecutivas, debidamente justificadas (certificados médicos, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros), el alumno deberá rendir las evaluaciones pendientes de acuerdo al calendario convenido con los respectivos profesores, quien(es) debe(n) entregarle además los contenidos o aprendizajes que se evaluarán, todo coordinado por el profesor orientador del curso, con conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de que el estudiante no cumpla con la recalendarización es deber de la coordinación de U.T.P. generar la última instancia de evaluación.

No se aceptarán solicitudes de ausencias recurrentes de carácter permanente, ya sea mensuales, semestrales o anuales, para participar en actividades externas o recreativas, como viajes, actividades deportivas, artísticas o de formación académica.

Es importante mencionar que las inasistencias de los educandos por viajes o vacaciones de los padres, no están contempladas en este artículo, por lo tanto, frente a estas situaciones u otras, es responsabilidad del apoderado:

- Solicitar entrevista e informar al profesor/a orientador el motivo y el periodo de la ausencia.
- En dicha entrevista, el/la apoderado deberá comprometer a cumplir con los siguientes requerimientos:
 - 1) Informar, por medio de correo, a los profesores de asignatura y a inspectoría el motivo y el periodo de la ausencia.
 - 2) Conseguir los contenidos trabajados durante la ausencia de su pupilo/a.
 - 3) En relación a las evaluaciones que puedan quedar pendientes, será responsabilidad del apoderado, quien se coordine con el docente de la asignatura para fijar alguna fecha de aplicación, de no gestionar esta acción, el docente tendrá la facultad de aplicar el instrumento de evaluación apenas el estudiante se reincorpore a clases.

ARTÍCULO 14

Del procedimiento en caso de estudiantes que estén realizando su servicio militar:

En el caso de aquellos estudiantes que tengan que integrarse al Servicio Militar Obligatorio se conservará su vacante en el establecimiento.

ARTÍCULO 15

De los requisitos y procedimientos para invalidar un instrumento:

Un instrumento de evaluación será invalidado si no se cumple alguna de las situaciones descritas en las letras d), f), g) e i) del Artículo N°9 anterior y, también será invalidado si el instrumento de evaluación está viciado al ser conocido, en parte o en su totalidad, por todos o parte de los estudiantes, por cualquier medio, antes de la fecha de su aplicación y aunque el hecho se descubra con posterioridad a su aplicación. Las calificaciones obtenidas se anularán y se aplicará un nuevo instrumento.

Con todo lo anterior, respecto de la fecha de una evaluación y su respectiva tabla de contenidos o aprendizajes deben ser recordadas a los alumnos con al menos una semana de anticipación. Si excepcionalmente obedece a un cambio de fecha de la evaluación para una fecha posterior, ésta será avisada a los alumnos con al menos una semana de anticipación. En todo caso, estas situaciones deben estar registradas en el Calendario de Evaluaciones del curso.

Por otra parte, si aun cumpliéndose todo lo anteriormente señalado de igual modo se da el caso de una evaluación con resultados deficientes (calificación bajo 4) en al menos el 50% de los alumnos, el profesor tiene la responsabilidad de informar a la Unidad Técnico Pedagógica quien revisará procedimientos de práctica pedagógica, entrevistará al profesor de Asignatura, al Profesor Orientador de Curso y a los estudiantes y sus apoderados en caso necesario y, de observarse alguna debilidad de práctica pedagógica de responsabilidad del profesor y/o del Colegio, se procederá a invalidar el instrumento de evaluación total o parcialmente. Toda esta situación y procedimientos deben ser informada por escrito por la Unidad Técnico Pedagógica a la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 16

Del procedimiento en caso de estudiantes que se nieguen a rendir y /o entregar una evaluación:

En caso de estudiante/s que se niegue/n a rendir una evaluación escrita u oral o que no entreguen un trabajo para cualquier asignatura estando presentes en la sala de clases, se procederá a revisar, junto con el/los alumno/s y profesor de Asignatura, si se cumple el procedimiento descrito en el Artículo N°9 anterior y, de no cumplirse, se comprende la actitud del/los alumno/s y se aceptará la decisión de no rendir la evaluación. Se fijará nueva fecha para rendir y/o entregar la evaluación.

Si por el contrario, al revisar los procedimientos se establece que el profesor y/o el Colegio no transgreden lo establecido en este Reglamento, el alumno obligatoriamente deberá rendir y/o entregar la evaluación en esa misma clase. Si aún así el alumno se niega nuevamente, el profesor escribirá una constancia en su Hoja de Vida y le citará a su apoderado para informar la situación, programando una nueva fecha para rendir y/o entregar la evaluación, con un instrumento de evaluación con un PREMA del 80%; y, si posterior a dicha entrevista con el apoderado el alumno continúa negándose a rendir la evaluación, el profesor lo calificará con la nota mínima. De ser reiterativa la conducta, a lo menos dos veces en la misma Asignatura o considerando otras Asignaturas, se recurrirá a una condicionalidad de matrícula.

En el caso que el estudiante, al finalizar su proceso de evaluación, no entregue el instrumento a la docente, y además, se lo lleve a su hogar (independiente de las razones), éste se invalidará automáticamente y el docente deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El/la profesor/a escribirá una constancia en la hoja de vida del estudiante donde se registrará falta con copia a su respectiva jefa de UTP.
- El/la docente citará al apoderado para informar la situación, programando una nueva fecha para rendir y/o entregar la evaluación.

- El/la docente deberá confeccionar un nuevo instrumento de evaluación, que tendrá un PREMA del 80%.
- En el caso que el/la estudiante se niegue a rendir la nueva evaluación, se calificará con nota mínima.

TITULO V: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 17

El periodo escolar adoptado por el colegio para Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media es semestral.

ARTÍCULO 18

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero) en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 19

Las calificaciones según nivel de enseñanza serán:

- a) Los estudiantes de Educación parvularia no utilizan calificaciones, pero en su reemplazo se utilizan los siguientes conceptos para representar el estado de logro de los Aprendizajes Esperados:

L	: El alumno presenta conducta entre un 90% a 100%
VL	: El alumno se encuentra en vía de adquirir los aprendizajes 60% a 89%
NL	: El alumno no alcanza el objetivo propuesto 0% al 59%
NO	: No observada la conducta

- b) Los alumnos de Enseñanza Básica y los alumnos de Enseñanza Media serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, considerando una PREMA de 60% en todas las Asignaturas.

ARTÍCULO 20

El promedio de las evaluaciones parciales en cada asignatura se calculará con 2 decimales, aproximando la centésima a la décima superior, cuando corresponda. Igual procedimiento se aplicará para los promedios semestrales y finales anuales de las asignaturas que obtenga el alumno al término de un semestre o del año escolar, así también con el promedio general final anual del alumno.

ARTÍCULO 21

La calificación obtenida en el subsector de Religión en la Enseñanza Básica y Media se expresará en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB) y no incidirá en el promedio general de calificaciones ni en la promoción escolar del alumno. El mismo tratamiento tendrán las calificaciones obtenidas en Orientación y los Talleres JEC, los cuales tampoco incidirán en el promedio general de calificaciones ni en la promoción escolar del alumno.

ARTÍCULO 22

Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales**, corresponden a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtiene durante el semestre en cada asignatura.
- b) **Acumulativas**, que puede corresponder a las calificaciones coeficientes uno que resultan del promedio aritmético que se obtiene del conjunto de pruebas, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones (sin aviso previo, individuales o grupales), tareas, trabajos grupales, etc. establecidas por el profesor.

- c) **Semestrales**, que corresponde al promedio aritmético de las evaluaciones parciales del semestre.
- d) **Anual**, que corresponde en cada Asignatura al promedio aritmético de los dos semestres del año escolar. Si la calificación anual es 3,9 se considerará 4,0 y, si la calificación anual es 6,9 se considerará 7,0.

Asimismo y con el espíritu de brindar el máximo de apoyo al alumno en su promoción escolar, si la calificación obtenida en el cálculo del promedio general anual no permite la promoción escolar del alumno al ser ésta **inferior a lo más en una décima** de lo reglamentario para efectos de promoción escolar, la Unidad Técnico Pedagógica coordinará, con el profesor correspondiente, una nueva evaluación parcial del segundo semestre en aquella(s) asignatura(s) en que el estudiante logró promedio anual inferior a 4 considerando todas las calificaciones.

La calificación obtenida en la(s) nueva(s) evaluación parcial reemplazará a la anterior sólo si es mayor.

Posteriormente, se volverá a calcular el promedio anual de la(s) Asignatura(s) y consiguientemente también se volverá a calcular el promedio general anual.

Todo este proceso comenzará una vez que se conozca la situación de calificaciones anuales del alumno y las nuevas evaluaciones parciales se aplicarán después de una semana, es decir, el alumno tendrá una semana para prepararse para rendir la(s) evaluación(es).

ARTÍCULO 23

El docente y/o la educadora podrá aplicar diferentes instrumentos de evaluación tales como: situaciones tipo prueba (respuestas cerradas, abiertas y mixtas), situaciones de desempeño (portafolio, debate, mapa mental, mapa conceptual, ensayo, exposiciones, entre otros) y/o registro de realización de tareas (lista de cotejo, rúbricas, escala de valoración, entre otros).

Dependiendo del tipo de evaluación, el docente y/o la educadora podrá decidir quién será el agente evaluador (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación), el referente (nometética o ideográfica) y la intencionalidad (diagnóstica, formativa y sumativa).

La mayoría de las evaluaciones serán calendarizadas. No obstante, los docentes y/o las educadoras podrán aplicar interrogaciones cortas orales o escritas sin aviso previo (notas acumulativas o de proceso).

ARTÍCULO 24

- a) Los alumnos deben rendir las evaluaciones en las fechas establecidas en el calendario de evaluaciones del curso y conocido por los alumnos y apoderados.
- b) Toda inasistencia a prueba o procedimiento de evaluación deberá ser justificada por el apoderado personalmente y en portería satélite o a través de la página web del Colegio, entregando las certificaciones médicas u otros antecedentes que justifiquen dicha inasistencia. Cada vez que un apoderado entrega estos documentos, debe firmar el libro de registro de certificados médicos, a cargo de la inspectora que se encuentra en portería. De acuerdo a lo anterior, **el o los certificados médicos no deben ser entregados en Inspectoría, ni en secretaría, ni al profesor orientador ni a ninguna otra persona u oficina.** Con el fin de respaldar la entrega del certificado médico se debe informar la entrega de éste, vía correo electrónico institucional los profesores correspondientes.
- c) Producida la inasistencia, el apoderado dispone de 3 días hábiles de plazo para justificar. **No se aceptarán licencias médicas fuera de este plazo.**
- d) La Inspectoría informará a la UTP, al profesor orientador y a los demás docentes del curso de la existencia de la referida justificación para los efectos reglamentarios que correspondan.

ARTÍCULO 26

Modalidad de información a padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos.

- a) El profesor orientador entregará al apoderado, cuando éste lo requiera, toda la información referida a calificaciones obtenidas por su pupilo en cada asignatura y del estado de avance educacional general de su hijo.
- b) El colegio dispone de horarios de atención de apoderados para los profesores jefes y los profesores de asignatura.
- c) Los profesores del establecimiento realizan sus entrevistas de acuerdo al Protocolo de Atención.
- d) La Dirección del establecimiento dispondrá de una página digital para que el apoderado pueda acceder y visualizar de forma permanente la concentración de notas de su pupilo/a. En el caso que el apoderado lo requiera, podrá solicitar al profesor orientador el informe de notas parciales o semestrales impreso.

TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 27

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES O APRENDIZAJES ESPERADOS:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de Pre-Kinder y Kinder.
No obstante lo anterior, si el informe anual de rendimiento demuestra que el alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes, se deberá dejar constancia de ello en un detallado informe de la Educadora respecto de las dificultades observadas y las medidas de apoyo que el Colegio implementó para apoyar al alumno(a) y de las sugerencias específicas que hace al apoderado para apoyar a su pupilo para continuar en el 1er. Año Básico.
- b) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todos las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- c) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 4,5 o superior.
Para calcular el promedio general se considera la calificación anual de todas las asignaturas de aprendizaje que inciden en la promoción, por tanto se incluye la Asignatura de aprendizaje no aprobada.
- d) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos Asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,0 o superior.
Para calcular el promedio general se considera la calificación anual de todas las asignaturas de aprendizaje que inciden en la promoción, por tanto se incluyen las asignaturas de aprendizaje no aprobados.
- e) La Dirección del Establecimiento revisará situaciones de reprobación del año escolar de estudiantes presentados por su Profesor Orientador ante la Unidad Técnico Pedagógica sólo en los casos de Asistencia, descrito en punto 2 siguiente, letras a) y b).
- f) Procedimientos para apoyar a los estudiantes en forma anticipada en riesgo de reprobación el año escolar:
 - Para mejorar los aprendizajes y el rendimiento escolar, el Colegio diseñó un Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (PACE), en el cual se considera la participación comprometida del Colegio (Profesores), la Familia (Padres y Apoderados) y el propio estudiante para instalar una cultura de trabajo escolar que asegure la calidad de educación a la que aspira nuestra comunidad ALTAIR. Dicho Plan se adjunta como un Anexo PACE a este Reglamento.

- Existe un equipo de Educadora Diferencial y Psicólogo/a que capacita, acompaña y apoya a los docentes en el trabajo en aula -preferentemente en Educación Parvularia y Básica- para la atención y tratamiento de niños con rezago en el aprendizaje. Este equipo también trabaja con los padres y apoderados en forma individual o grupal y, de ser necesario, con los médicos y especialistas tratantes de dichos estudiantes.
- Citación a padres y apoderados, cuando el 50% de las notas semestrales, sean insuficiente y mantener la periodicidad de entrevistas en caso de que el promedio semestral sea insuficiente.
- El seguimiento curricular es de responsabilidad del profesor orientador el cual debe velar por el óptimo proceso académico de los estudiantes. Por tanto, en el mes de mayo, deberá entregar un informe a la UTP respectiva para reportar todos los casos de estudiantes en situación insuficiente, evidenciando los procedimientos realizados con cada uno de ellos (entrevista con el estudiante, entrevista con los apoderados, entrevista con el profesor de asignatura deficitaria). Estos estudiantes deberán participar de un proceso paralelo de nivelación en las asignaturas de matemática y lenguaje (2 horas pedagógicas semanales) que comenzarán a inicios de mayo hasta el mes de noviembre, en un horario alternativo a la jornada escolar. Con previa autorización del apoderado, la cual será firmada en la UTP respectiva. En el caso de que el apoderado renuncie a dicho beneficio deberá formalizarlo en la misma Unidad.
- Será responsabilidad del Profesor Orientador de cada curso realizar el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia, lo que implica buscar estrategias pedagógicas para mejorar sus aprendizajes, junto con los docentes de las asignaturas con bajo rendimiento y su respectiva UTP. Todas las decisiones que se tomen en conjunto deben ser con una finalidad de apoyo para el logro de aprendizaje.

2. ASISTENCIA:

- a) Para ser promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante lo anterior, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia si existen razones debidamente justificadas y acreditadas por escrito ante el Profesor Orientador y la Dirección del establecimiento, quienes podrán autorizar la promoción de 1° hasta 4° Básico. En 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) y Ed. Media esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- b) Si un estudiante ingresa en fecha posterior al inicio del año escolar, su porcentaje de asistencia se calculará desde la fecha de ingreso.
- c) El cálculo de la asistencia es sobre el total de días trabajados en el año.
- d) Se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, becas u otros similares, debidamente acreditados en la Unidad Técnico Pedagógica mediante los documentos correspondientes.
- e) Para mayor información remitirse a Protocolo de Asistencia.

3. DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento educacional, a través del Director y su Equipo Técnico, analizará la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para de manera fundada, tomar la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes. Dicho análisis, será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el Profesor Orientador y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del

proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes, en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El informe individual de cada estudiante será visado (aprobado o rechazado) por la Unidad Técnica respectiva.

La situación final de promoción o repetición de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

4. DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, que según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Como:

- a) Acompañamiento pedagógico y socioemocional del profesor orientador y de docentes de asignatura.
- b) Derivación a equipo especialista interno o externo.
- c) Citación de padres y apoderados mensualmente.
- d) Citación a padres y apoderados, cuando el 50% de las notas semestrales, sean insuficiente y mantener la periodicidad de entrevistas en caso de que el promedio semestral sea insuficiente.
- e) Derivación a equipo directivo en caso de ser necesario.

TITULO VII: ESTRATEGÍAS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y PRIMER AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Considerando las características, necesidades e intereses propios de un párvulo, sumadas a las particularidades de nuestro establecimiento educacional que atiende a niños y niñas de hasta dieciocho años de edad, el paso entre el nivel de transición y el primer año de la Educación Básica se transforma la mayoría de las veces en un hito de la vida escolar.

Es por esa razón que resulta del todo necesario diseñar una Estrategia de Transición Educativa que convoque a la comunidad del establecimiento educacional a resguardar el enfoque con que este proceso se asume en función de los potenciales beneficios que se pueden alcanzar, no solo en la presente experiencia pedagógica de un niño y niña, sino que también en la futura trayectoria educativa, siendo para ello nuestras estrategias las siguientes:

Dimensión	Estrategias	Evaluación
Liderazgo	Crear o fortalecer instancias para comprender las características propias de la pedagogía de la Educación Parvularia y propiciar la valoración de éstas por parte de los docentes y comunidad educativa en general.	Se evalúa el proceso mediante las percepciones de las docentes y educadoras en base a una pauta de gestión organizacional.
	Crear y apoyar instancias para validar el juego y las situaciones lúdicas como la forma natural de aprender de los niños y las niñas pequeños/as, y sus implicancias en la pertinencia y significación de los aprendizajes que son parte del currículum.	
	Establecer instancias periódicas de reflexión y toma de decisiones entre los docentes y el equipo directivo, en relación a la concepción y estrategias posibles de implementar respecto de la vinculación con la comunidad educativa, la gestión del tiempo y de los espacios	

	<p>educativos para favorecer procesos de aprendizaje integrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la definición en forma conjunta, de elementos didácticos susceptibles de aplicar tanto en niveles de transición como en Primer año básico, favoreciendo con ello la continuidad metodológica. Por ejemplo: Lectura diaria de cuentos y metodología de proyectos. • Establecer un trabajo conjunto de reflexión e implementación curricular con un mismo equipo multidisciplinario de apoyo, facilitando la coherencia en el enfoque y la didáctica aplicada en la implementación curricular 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Acordar el liderazgo de proyectos para niveles transición y Primer año de Educación Básica en la dimensión de gestión pedagógica, por parte del Coordinador/a de Educación Parvularia, o de este en conjunto con el Jefe Técnico del establecimiento. 	Se evalúa mediante una rúbrica el impacto de los proyectos
	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la observación en aula por parte de los docentes, de manera de realizar posteriormente propuestas de mejoramiento conjunto en función de la continuidad de las experiencias para el aprendizaje referidas a la autonomía de los niños y las niñas desde el Nivel de Transición al Primer año de Educación Básica. 	Se utiliza pauta de observación para acompañar en el proceso.
Gestión Pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar estrategia de zonas, áreas o rincones en niveles transición y Primer año de Educación Básica, variando su número y tipo, acorde los requerimientos de aprendizaje, interés y características de los niños y las niñas de cada curso o nivel educativo • Desarrollar paseos educativos compartidos entre ambos niveles educativos, en función de propósitos comunes, tanto dentro como fuera del establecimiento. • Desarrollar proyectos comunes, para crear y recrear los espacios considerando la progresión de algunos objetivos de aprendizaje. Por ejemplo: Un jardín de flores, un mural en las paredes del patio, una zona de reciclaje o recuperación de material, entre otros. • Establecer un sistema de acompañamiento o apoyo entre los niños y las niñas, para el desarrollo de algunas instancias en el año, a partir de sus fortalezas o talentos, y considerando estrategias metodológicas comunes entre los niveles transición y Primer año de Educación Básica. • Analizar conjuntamente educadores y profesores, los Textos Escolares de ambos niveles educativos y establecer coordinación respecto de su uso durante los últimos meses de Segundo Nivel de Transición y los primeros meses de Primer año de Educación Básica. • Compartir durante el tercer trimestre al menos, los portafolios u otros instrumentos de evaluación de los niños y las niñas en Nivel Transición, con los docentes de Primer año básico. Ello, para compartir y reflexionar respecto de las evidencias del proceso de construcción de aprendizajes en situaciones auténticas, y las fortalezas y talentos de cada niño y niña y del curso en general. 	Se evalúa el proceso mediante las percepciones de las docentes y educadoras en base a una pauta de gestión organizacional.
Convivencia	<p>Establecer la continuidad entre algunos objetivos de aprendizajes referidos a la convivencia, definiendo en conjunto su progresión desde los niveles de transición a Primer año básico.</p> <p>Analizar y definir algunas normas de convivencia comunes entre los niveles transición y Primer año de Educación Básica, las que deben elaborar participativamente, incluyendo a niños y niñas, las familias y apoderados de ambos niveles educativos, y establecerlas en el Manual de Convivencia del establecimiento.</p>	Se evalúa el proceso mediante las percepciones de las docentes y educadoras en base a una pauta de gestión organizacional.

	<p>Desarrollar algunas instancias en conjunto entre ambos niveles educativos, en ambientes de aprendizaje al interior del establecimiento, por ejemplo, el invernadero, la biblioteca CRA, la sala de enlaces, o el patio</p> <p>Organizar visitas de los niños y niñas a las salas de niveles transición y Primer año básico, compartiendo experiencias para el aprendizaje basadas en el trabajo en equipo y la solidaridad con los demás.</p> <p>Compartir estrategias de trabajo y participación con la familia, acordando líneas de acción que promuevan y respondan a su interés por involucrarse y apoyar el aprendizaje y desarrollo de sus hijos e hijas en ambos niveles.</p>	
Gestión de Recursos	<p>Definir la continuidad de uso de algunos materiales de apoyo al aprendizaje, desde niveles transición a Primer año de Educación Básica, en función de su aporte al avance y logro de objetivos del currículum. Por ejemplo, cubos multiencaje.</p> <p>Organizar un sistema de préstamo de materiales educativos desde niveles transición a Primer año básico y viceversa, definiendo cuáles son los más pertinentes y en qué instancias de aprendizaje son mayormente enriquecedores, de manera que todos los niños y niñas tengan oportunidad de conocerlos y utilizarlos.</p> <p>Desarrollar instancias para la elaboración conjunta de material de apoyo al aprendizaje, a partir de propuestas de los mismos niños y niñas, por ejemplo, a partir de material recuperable.</p> <p>Establecer instancias conjuntas con las familias de los niños y niñas de niveles transición y Primer año de Educación Básica, para la elaboración de material de apoyo al aprendizaje, a partir de definiciones consensuadas con los niños y niñas y los docentes.</p>	Se evalúa el proceso mediante las percepciones de las docentes y educadoras en base a una pauta de gestión organizacional.

TITULO VIII: DE LA CONVALIDACIÓN, VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CORRELACIÓN DE ESTUDIOS (Decreto 2272 Exento del 14.11.2007) Y TRASLADO

ARTÍCULO 29

- a) La **Convalidación de Estudios** de estudiantes que provengan del extranjero es materia que deberá ser resuelta, en virtud de la normativa vigente, por la respectiva Secretaría Ministerial de Educación. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.
- b) La **Validación de Estudios** es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.
- c) Los interesados en **Certificar Estudios** deberán inscribirse personalmente en la oficina del respectivo Departamento Provincial de Educación o de la División de Educación General del Ministerio de Educación, conforme al tipo de procedimiento a que esté referida su solicitud, acompañando al efecto el total de la documentación exigida para cada caso. La entrega de documentación que adolezca de vicios de falsedad invalidará el proceso. Los menores de edad deberán ser inscritos personalmente por sus representantes legales o tutores, quienes serán responsables de la veracidad de la documentación entregada como antecedentes fundantes de la solicitud.
- d) De la **Correlación de Estudios**: Los planes de estudios de la enseñanza media se articulará de modo que permitan la transferencia de alumnos entre las modalidades (Humanista-Científica y Técnico Profesional) y entre las distintas especialidades de la modalidad técnico-profesional.

Los estudiantes que deseen cambiar de una modalidad a otra o que deseen cambiar de una especialidad técnico-profesional a otra deberán acreditar que poseen los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para continuar con sus estudios de acuerdo a las exigencias del establecimiento que recibe al alumno o alumna.

La Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento entregará al estudiante de la modalidad técnico-profesional que desee cambiarse a la modalidad Humanista Científica del Colegio Altair, el temario de los contenidos de las asignaturas que valida, con 30 días de anticipación a la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo que corresponda.

El Colegio Altair otorgará todas las oportunidades y facilidades para que el estudiante pueda alcanzar los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para la continuación de estudios.

Si el estudiante no acredita los conocimientos necesarios para incorporarse al curso solicitado, deberá matricularse en el curso anterior al solicitado cuando postuló.

ARTÍCULO 30

- a) La situación de los estudiantes que se trasladen a este establecimiento durante el transcurso del año escolar y que provengan de establecimientos de igual régimen, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el alumno acredite haber obtenido en su establecimiento de origen.
- b) Respecto de estudiantes con diferente régimen de estudio, en este caso semestral, la Dirección del establecimiento resolverá de la siguiente forma:
 - **Traslado en Primer semestre:** Se consideran las evaluaciones parciales o el Promedio del 1er. semestre que el alumno acredite haber obtenido en su establecimiento de origen.
 - **Traslado en Segundo semestre:** Se considerarán las evaluaciones parciales del segundo semestre, con las calificaciones obtenidas por el estudiante durante su semestre.

TITULO XI: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS FINALES

ARTÍCULO 31

Al término del año escolar, el establecimiento extenderá a sus estudiantes el Certificado Anual de Estudios, que indica las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento por motivo alguno.

ARTÍCULO 32

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada Asignatura, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

TITULO X: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 33

La licencia de Enseñanza Media será obtenida luego de aprobar 4° Medio en los establecimientos de reconocimiento oficial en cualquiera de sus modalidades.

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34

La Dirección del establecimiento, previa consulta de los estamentos correspondientes, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 35

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 36

El presente reglamento tendrá vigencia legal a partir del 03 de marzo del 2025 y mientras no sea modificado de acuerdo a la normativa vigente. Todas situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia, a través del Departamento Provincial de Educación de Talagante.

Padre Hurtado,

La Dirección